CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO A CASA HABITACIÓN, QUE CELEBRAN LA LIC. MIRIAM GEORGINA CAZARES SARABIA Y C. PABLO VIDAL REYES BOLAÑOS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES
ANTECEDENTES
ICLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CASA HABITACION
II PARTES CONTRATANTES:A) PARTE ARRENDADORA: LIC. MIRIAM GEORGINA CÁZARES SARARIA
B) PARTE ARRENDATARIO: C. PABLO VIDAL REYES BOLAÑOS
III- INMUEBLE DEL CONTRATO: CASA HABITACION UBICADA EN CALLE DURAZNERO NO. 2767, COLONIA URBIVILLAS DEL CEDRO, C.P. 80058, LA CASA CONSTA DE DOS RECAMARAS, AMUEBLADAS CON CABECERA Y DOS BUROS DE MADERA, TOCADOR DE MADERA CON ESPEJO, EQUIPADA CON MINISPLIT LG CON CONTROL EN AMBAS RECAMARAS, MINISPLIT EN PLANTA BAJA, CLOSET EN UNA DE LAS RECAMARAS, UN TABURETE, UN ABANICO DE PEDESTAL, UNA TELEVISIÓN Y MUEBLE, PERSIANAS EN TODAS LAS VENTANAS, SALA DE DOS SILLONES CON COJINES (2), COMEDOR DE MADERA CON 8 SILLAS, UN REFRIGERADOR, LAVADORA, COCINA INTEGRAL CON ESTUFA Y CAMPANA, ALGUNOS UTENCILIOS DE COCINA, TINACO, BOILER,
LAVADERO Y UN CILINDRO DE GAS
TODO SE ENCUENTRA EN PERFECTAS CONDICIONES Y FUNCIONANDO
EXPUESTO LO ANTERIOR LOS COMPARECIENTES CONTRATANTES OTORGAN LAS
SIGUIENTES:CLAUSULAS
PRIMERA LA ARRENDADORA SRA MIRIAM GEORGINA CAZARES SARABIA DA EN ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO: C. PABLO VIDAL REYES BOLAÑOS, TRABAJDOR
DE LA EMPRESA GERENCIA DE PROYECTOS Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S DE RL DE CV
CON DOMICILIO CIUDAD DE MEXICO, CALLE NORTE 31ª NO. 96 COL. LINDAVISTA VALLEJO,
GUSTAVO A. MADERO 07720
Y ESTE LA RECIBE EN TAL CARÁCTER, EL USO DEL INMUEBLE DESCRITO Y SEÑALADO EN
ANTECEDENTE III (TERCERO) DEL PRESENTE CONTRATOSEGUNDA EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESTINARÁ ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE PARA USO HABITACIONAL
TERCERA AMBAS PARTES ACEPTAN QUE LA RENTA SERÁ MENSUAL Y PAGADERA POR
ADELANTADO LOS DIAS 02 DE CADA MES, MISMA QUE SERÁ PAGADA A MAS TARDAR
DURANTE LOS PRIMEROS 3 DIAS POSTERIORES, EN CASO QUE NO SEA CUBIERTA LA
RENTA EN ESA PRORROGA APARTIR DEL CUARTO DIA SE LE COBRARA EL 10% DIARIO
SOBRE EL MONTO MENSUAL DEL ARRENDAMIENTO RETROACTIVO AL DIA QUE EL
IMPORTE DE RENTA SEA CUBIERTO
CUARTA AMBAS PARTES ACEPTAN QUE LA RENTA SERÁ MENSUAL DURANTE EL
ARRENDAMIENTO Y SE PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$6,000 PESOS MENSUALES. (SON SEIS
MIL PESOS 00/100 M.N.)
QUINTA. - EL ARRENDATARIO, ENTREGA A LA ARRENDADORA LA CANTIDAD DE \$12,000 (SON DOCE MIL PESOS 00/100 M.N) A LA FECHA DEL 02/03/2021, LOS CUALES QUEDARÁN EN
CONCEPTO DE DEPÓSITO COMO GARANTIA DE CUALQUIER ADEUDO DISTINTO DE RENTA
QUE QUEDARA PENDIENTE A CARGO DEL ARRENDATARIO, YA SEA POR CONCEPTO DE
LUZ, AGUA, LIMPIEZA, CABLE Y SERVICIOS QUE AHÍ SEAN CONTRATADOS O
DESPERFECTOS EN EL INMUEBLE O SU CONTENIDO. CON MOTIVO DEL PRESENTE

```
CONTRATO, DICHO DEPOSITO SERÁ REINTEGRADO AL ARRENDATARIO AL CONCLUIR EL
PRESENTE CONTRATO SI ESTE NO SE APLICARA POR DARSE LUGAR A ELLO.-----
SEXTA.- EL ARRENDATARIO, MANIFESTA DE CONFORMIDAD RESPECTO AL DEPÓSITO DE
LA CANTIDAD DE $12,000 (SON DOCE MIL PESOS 00/100 M.N) QUE HACE SOBRE EL
INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: CANTIDAD QUE SERÁ REINTEGRADA AL
ARRENDATARIO DESPUES DE DESOCUPAR LA CASA HABITACION EN UN PERIODO QUE NO
EXCEDAERÁ DE 30 DÍAS, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN ADEUDOS DE LUZ, AGUA,
TELEFONO, CABLE, DESPERFECTOS QUE QUEDEN PENDIENTES EN LA CASA EN
ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LOS RECIBOS DE LUZ. AGUA Y CABLE QUE SE
VAYAN CORRIENDO EN EL PERIODO DE RENTA. CUANDO SE DESOCUPE EL BIEN
INMUEBLE ESTE SERÁ ENTREGADO TAL Y COMO SE RECIBIÓ, LIMPIO Y EN BUENAS
CONDICIONES.-----
SEPTIMA.- EL TERMINO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE: 1 MES A
PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL MISMO.
OCTAVA.- EL ARRENDATARIO. RENUNCIA EXPRESAMENTE A LA PRORROGA LEGAL Y A
LA TACITA RECONDUCCION QUE EN SU FAVOR ESTABLECEN LOS ARTICULOS 2367 Y 2359
RESPECTIVAMENTE DEL CODICO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA EN VIGOR,
PACTÁNDOSE QUE SI EL ARRENDATARIO NO DESOCUPA O NO CELEBRE NUEVO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AL TERMINO DEL PLAZO CONVENIDO EN LA CLAUSULA
SEPTIMA DE ESTE CONTRATO, PAGARÁ COMO PEMA CONVENCIONAL UN 50% (CINCUENTA
POR CIENTO) ADICIONAL SOBRE LA RENTA YA INCREMENTADA EN FORMA PASIVA EN LA
CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO DESCONTABLE DEL MONTO DEL DEPÓSITO,
SUBSISTIENDO TANTO LA PENA CONVENCIONAL COMO LOS INCREMENTOS DURANTE
CADA PERIODO DE USO, UNA VEZ VENCIDO EL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO HASTA
LA TOTAL DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL LOVAL ARRENDADO, SIN QUE POR ELLO SE
EXTIENDA PRORROGADO O RENOVADO EL PRESENTE CONTRATO.-----
NOVENA.- EL ARRENDATARIO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO DE QUE SE DE
EL AVISO DE TERMINACIÓNA QUE ALUDE AL ARTICULO 2360 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL
ESTADO DE SINALOA-----
DECIMA.- EL ARRENDATARIO ESTA OBLIGADO A PONER EN CONOCIMIENTO DE LA
ARRENDADORA INMEDIA AMENTE DE QUE SE ENTERE DE LA NECESIDAD DE LAS
REPARACIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO QUE REQUIERA EL INMUEBLE OBJETO
DE CONTRATO, BAJO PENA DE PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU OMISIÓN CAUSE.-
------
DECIMA PRIMERA.- EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS DE
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO. TANTO SUS INTERIORES
COMO SUS EXTERIORES QUE PROVENGAN DEL DETERIORO CAUSADO POR SU USO
NORMAL A QUE ESTA DESTINADO Y QUE SEAN CON EL FIN DE MANTENERLO EN OPTIMAS
CONDICIONES.----
DECIMA SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y
PERJUICIOS QUE EL BIEN ARRENDADO SUFRA POR CAUSAS O NEGLIGENCIA O LA DE SUS
FAMILIARES, SIRVIENTES EMPLEADOS O VISITANTES.-----
DECIMA TERCERA.- EL ARRENDATARIO, NO PUEDE VARIAR LA FORMA DEL BIEN
ARRENDADO SIN CONSENTIEMIENTO EXPRESO Y ESCRITO DE LA ARRENDARORA, Y SI NO
LO HICIERA SIN TAL PETICIÓN SERA CAUSA DE RESCISION DEL CONTRATO, ESTARA EL
ARRENDATARIO OBLIGADO A RESTABLECER EL BIEN EN EL ESTADO EN QUE LO RECIBIO.
SIENDO ADEMÁS RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE.-----
```

DECIMA CUARTA LAS PARTES CONTRATANTES PACTAN QUE TODAS LAS MEJORAS DE
TIPO FIJO COMO SON DIVISIONES A CABO EN EL INMUEBLE QUE SE DA EN
ARRENDAMIENTO SIN CONPENSACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LA ARRENDADORA
DECIMA QUINTA EL ARRENDATARIO BAJO NINGUN MOTIVO PODRÁ SUBARRENDAR
TOTAL O PARCIALMENTE LA CASA HABITACION, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI
CEDER LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTE
DECIMA SEXTA EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A CUBRIR EL CONSUMO DE ENERGIA
ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, SERVICIO DE CABLE Y OTROS QUE SE REALICEN EN EL BIEN
INMUEBLE ARRENDADO, ASÍ COMO SU REPARACIÓN CUANDO SU INTENCIÓN O
NEGLIGENCIA SE OBSTRUYA O DAÑE EL DRENAJE DEL INMUEBLE
DECIMA OCTAVA SE PROHIBE AL ARRENDATARIO ALMACENAR EN LA CASA
HABITACIÓN ARRENDADA PRODUCTOS INFAMABLES, EXPLOSIVOS O CUALQUIER
SUBSTANCIA QUE PUEDA PERJUDICAR EL INMUEBLE REFERIDO, SALVO CONVENIO EN
CONTRATO POR SEPARADO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TAL CASO OBLIGANDOSE AL
ARRENDATARIO EN TOMAR UN SEGURO A SU COSTO QUE AMPARE EL DOBLE DEL
VALOR DEL INMUEBLE, APARECIENDO EN EL SEGURO COMO BENEFICIARIO LA
ARRENDADORA
DECIMA NOVENA EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ RESINDIRSE Y DARSE POR
TERMINADO ANTICIPADAMENTE SI EL ARRENDATARIO INCUMPLIESE O FALTARE A
CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES O PROHICIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, Y
LAS PREVISTAS POR LA LEY
VIGÉSIMA PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMENTEN A LA JURIDICCIÓN Y COMPETENCIA DE
LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA. RENUNCIANDO A
CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LE CORRESPONDIERA
VIGÉSIMA PRIMERA AMBAS PARTES FIRMAN DE CONFORMIDAD Y ACUERDAN QUE SI
EN DADO CASO DE QUE SE ENCUMPLIERA CON ALGUNA DE LAS CLAUSULAS
ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO O DESOCUPARA LA CASA ANTES DE 1 MES
CUMPLIDO SE FIJARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL MONTO DE UN MES
DE RENTA, DESCONTABLE DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA QUE EN ESE MOMENTO SE
DEPOSITA
QUIENES INTERVIENEN EN EL, AL DIA 02 DE MARZO DEL 2021, TERMINA EL 01 DE
ABRIL DEL 2021
FIXMA DE LOS CONTRATANTES

C. Pablo Vidal Reyes Bolaños

AREENDATARIO

Lic. Miriam Georgina Cázares Sarabia

ARRENDADORA